



1  
2  
3  
4  
5  
6

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA PULSO  
EMPRESARIAL DEL  
ECUADOR PULEMPRE S.A.--  
CUANTÍA: US\$800.00.-----**

7 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil catorce,  
9 ante mí, Abogado **MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**, Notario  
10 Primero del Cantón, comparecen: Los señores **MARTÍN ERNESTO**  
11 **SALVATIERRA ROSADO**, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
12 Ingeniero Civil, por sus propios derechos; y, la señora **JACQUELINE DEL**  
13 **ROCÍO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, quien declara ser ecuatoriana,  
14 divorciada, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para  
15 obligarse y contratar, todos con domicilio y residencia en la ciudad de  
16 Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por  
17 haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo  
18 con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados  
19 de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su  
20 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
21 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su  
22 cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás  
23 convenciones, que otorgan: **UNO:** El señor **MARTÍN ERNESTO**  
24 **SALVATIERRA ROSADO**, mayor de edad, por sus propios derechos, de  
25 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil  
26 casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **DOS:** La señora  
27 **JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, por  
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva





de estado civil divorciada domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, esto son, los señores **MARTÍN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO y JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, cuyos nombres, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La Compañía que se contrata y constituye por virtud de este documento se denominará **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse única y exclusivamente a la realización de actividades complementarias de enseñanza, entrenamiento, asesoría, coordinación de encuentros empresariales, simposios, convenios educativos y de apoyo, elaboración de proyectos, actividades de capacitación, publicidad estratégica a través de talleres, charlas, seminarios, orientados a la formación, capacitación en las áreas educativas relacionadas con el talento y el conocimiento Humano. Para cumplir con su objeto social la



4 compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las Leyes  
5 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa  
6 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación  
7 financiera.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La  
8 Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de  
9 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Guayaquil,  
10 pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el  
11 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.-  
12 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de  
13 la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la  
14 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin  
15 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y  
16 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la  
17 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este  
18 Estatuto o, por las demás causales legales.- Este plazo podrá prorrogarse  
19 o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con  
20 el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital  
21 social pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**  
22 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de  
23 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
24 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de  
25 los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno  
26 a la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada  
27 dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta  
28 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
en proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados  
provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del  
Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones



4 que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más  
5 acciones. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,  
6 autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las  
7 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de  
8 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en  
9 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime  
10 de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en  
11 primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes  
12 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren.  
13 Pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones  
14 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a  
15 sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones  
16 que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los  
17 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no  
18 podrán ejercer el derecho de preferencia que establece esta Cláusula  
19 para la suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que  
20 estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
21 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
22 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a  
23 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-  
24 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
25 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones  
26 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
27 sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE  
28 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-  
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada  
por el Presidente y el Gerente General en los términos señalados en los  
Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**



**LEGAL.-** La Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos, el cual se publicará obligatoriamente en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad de



dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación específica del punto o los puntos que deseen que sea materia de la consideración de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,



actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes. En caso de falta del Gerente General de la Compañía, actuará como Secretario la persona que también designen los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Resolver sobre la enajenación ocasional o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de



obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k) Acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l) Conocer y resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor de terceras personas, con excepción de los poderes especiales y de procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás



atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Ni el Presidente ni el Gerente



General tendrán relación de dependencia laboral con la Sociedad, y sus relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se reglarán por el derecho común.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente



3 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de duda sobre algún punto de los  
5 presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición,  
6 se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta  
7 General.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**  
8 **SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**  
9 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: DOS. UNO.** Los  
10 accionistas fundadores, esto son, los señores **MARTÍN ERNESTO**  
11 **SALVATIERRA ROSADO y JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ**  
12 **FERNÁNDEZ** declaran que todo el contenido de esta escritura pública de  
13 constitución de la compañía **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR**  
14 **PULEMPRE S.A.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley  
15 de Compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica  
16 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil",  
17 publicada en el Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y  
18 nueve, del veinte de mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y  
19 protestan, bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo  
20 a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados  
21 siguientes de esta misma Cláusula. **DOS.DOS.** Los accionistas  
22 fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad  
23 del juramento, que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES,**  
24 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de  
25 los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SOCIAL** con  
26 que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**  
27 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que  
28 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las  
acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:  
**DOS.DOS.UNO:** El señor **MARTÍN ERNESTO SALVATIERRA**



4 **ROSADO**, declara que ha suscrito setecientos noventa y siete (797)  
5 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
6 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien por  
7 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de setecientos  
8 noventa y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
9 (US\$797.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;  
10 **DOS.DOS.DOS:** La señora **JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ**  
11 **FERNÁNDEZ**, declara que ha suscrito tres (3) acciones, ordinarias,  
12 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
13 Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada  
14 una de ellas, esto es la suma de tres 00/100 dólares de los Estados  
15 Unidos de América (US\$3.00), mediante el aporte y entrega de dicha  
16 suma, en numerario. **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores de **PULSO**  
17 **EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**, otorgan y protestan,  
18 también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la  
19 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la  
20 constitución de **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE**  
21 **S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo  
22 declarado en el apartado **DOS.DOS.** que antecede, esto es, que a la  
23 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan  
24 en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo  
25 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución  
26 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y  
27 que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
28 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
**ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, en forma unánime  
han acordado designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor

**PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**CERTIFICADO DE INGRESO A CAJA:**

Nosotros, señores Ingeniero Civil **MARTÍN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO**, portador de la cédula de ciudadanía # **170713665-9**; y, la señora **JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía # **090918915-1**, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la compañía en constitución denominada **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**, declaramos bajo juramento que hemos entregado a caja, en calidad de aportación para la constitución y celebración de la sociedad antes denominada, los siguientes valores:

SR. ING. CIVIL MARTÍN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO	\$ 797,00 USA
SRA. JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	\$ <u>3,00</u> USA
TOTAL	\$ 800.00 USA

El valor antes detallado lo aportamos en efectivo.-

Además de conformidad con el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial N° 249 del 20 de mayo del 2.014, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

ING. CIVIL MARTÍN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO  
C. C. N° 170713665-9

JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ FERNÁNDEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7655905  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0900343112 GOMEZ ARMIJOS GALO V  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PULSÓ EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2014 3:35:07 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original.  
Samborondón, 28 JUL 2014

Ab. Marcelo Saltos Aguilera  
Notaría Primera  
de Samborondón

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WOF4FP a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



1 **MARTÍN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO;** y, como **GERENTE**  
2 **GENERAL** a la señora **JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ**  
3 **FERNÁNDEZ,** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones  
4 que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta  
5 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan  
6 uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil  
7 de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio  
8 de intervenir personalmente el Gerente General designado según la  
9 Cláusula que antecede, éste indica en forma expresa al Notario que ha  
10 autorizado esta escritura y/o al **Abogado Galo Vinicio Gómez Armijos,**  
11 para que, actuando en forma individual, o la persona que al efecto  
12 deleguen, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la  
13 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a  
14 la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del  
15 contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes  
16 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de  
17 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales  
18 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás  
19 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta  
20 escritura pública.- (Firmado) **ABOGADO GALO VINICIO GÓMEZ**  
21 **ARMIJOS** Matrícula número cero nueve- mil novecientos ochenta y ocho-  
22 ciento catorce- Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-**  
23 Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
24 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
25 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos  
26 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
27 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
28 tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta

1 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de  
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PULSO**  
3 **EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**; en alta voz, de  
4 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad  
5 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Ab. Marcelo Saltos Aguila*  
Notaria Primera  
de Samborondón



9 **MARTÍN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO**  
10 **C.C. # 170713665-9**  
11 **C.V. #**



14 **JACQUELINE DEL ROCÍO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**  
15 **C.C. # 0909189151**  
16 **C.V. # 090-0277**



20 **ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**  
21 **NOTARIO PRIMERO**  
22 **CANTÓN SAMBORONDÓN**



23  
24  
25  
26  
27  
28

Se Otorgo, ante mí en fe de ello confiero **ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ANÓNIMA DENOMINADA PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**; en fojas útiles que firmo rubrico y sello.-  
En la ciudad de Samborondón, a los treinta y un días del mes de Julio del dos mil catorce.- *p*



*Ab. Marcelo Santos Aguilera*  
Ab. Marcelo Santos Aguilera  
Notaría Primera  
de Samborondón



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.894  
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**, de fojas 77.726 a 77.750, Registro Mercantil número 3.080. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**, a favor de **JACQUELINE DEL ROCIO RAMIREZ FERNANDEZ**, de fojas 34.246 a 34.248, Registro de Nombramientos número 11.064.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR PULEMPRE S.A.**, a favor de **MARTIN ERNESTO SALVATIERRA ROSADO**, de fojas 34.249 a 34.251, Registro de Nombramientos número 11.065.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 25 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0917691

*b. Robles*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

22/SEP/2014 12:01:05 Usu: omontalvan



*SP*

Remitente: No. Trámite: 49161 - 0  
AB GALO GOMEZ

Expediente: 7655905

RUC:

Razón social:

PULSO EMPRESARIAL DEL ECUADOR  
PULEMPRE S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,  
NOMBRAMIENTO ORIGINALES. COPIA DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 80  
Digitando No. de trámite, año y verificador =